



PROMOTING EXCELLENCE • CREATING THE FUTURE

Código de conducta del estudiante 2025-2026

Es política de Calallen ISD no discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o discapacidad al brindar educación o brindar acceso a los beneficios de servicios, actividades y programas educativos, incluidos los programas de educación profesional y técnica, de acuerdo con el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada (34 CFR Parte 104); Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 (34 CFR Parte 106); Ley de Discriminación por Edad de 1975 (34 CFR Parte 110); Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmendada; Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990; y políticas de la Junta local.

Es norma de Calallen ISD no discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo o impedimento, en proporcionar la educación o el acceso a los beneficios de sus programas, los servicios o las actividades educacionales, incluyendo los programas de carreras técnicas, tal como lo requieren el Título VI y el Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmienda (34 CFR Parte 104); el Título IX de las Enmiendas en la Educación, de 1972 (34 CFR Parte 106); La Ley Sobre La Descripción de 1975 (34 CFR Parte 110); la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, según enmienda; el Título II de la Ley de los Americanos con Discapacidades de 1990; y Las Leyes de la Mesa Directiva Escolar Local.

Esta página se deja en blanco intencionalmente.

Tabla de contenidos

Código de conducta del estudiante	1
Accesibilidad	1
Propósito	1
Autoridad y jurisdicción del distrito escolar	3
Coordinador de comportamiento del campus	3
Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo	4
Búsquedas	4
Denuncia de delitos	4
Personal de seguridad	5
Definición de "padre"	5
Participar en actividades de graduación	5
Personas no autorizadas	5
Estándares para la conducta estudiantil	7
Violaciones de conducta general	8
Desprecio por la autoridad	8
Maltrato a otros	8
Delitos contra la propiedad	9
Posesión de artículos prohibidos	9
Posesión de dispositivos de comunicación personal	10
Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre	11
Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet	11
Transgresiones de seguridad	12
Delitos varios	12
Técnicas de gestión de disciplinas	14
Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico	14
Estudiantes con discapacidades	14
Técnicas	14
Técnicas aversivas prohibidas	16
Notificación	17
Participación de los padres	17
Apelaciones	17

Retiro del autobús escolar	18
Expulsión del entorno educativo regular.....	19
Referencia de rutina	19
Destitución formal de maestros	19
Regreso de un estudiante al aula.....	20
Apelaciones de destituciones formales de maestros	20
Suspensión en la escuela	21
Proceso.....	21
Suspensión fuera de la escuela.....	22
Mala conducta	22
Proceso.....	22
Asignación alternativa.....	23
Trabajo de curso durante la suspensión	23
Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)	24
Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP	24
Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP.....	25
Agresión sexual y asignaciones en el campus.....	27
Proceso.....	27
Duración de la colocación	28
Apelaciones.....	30
Restricciones durante la colocación	30
Revisión de ubicación	30
Mala conducta adicional.....	30
Notificación de Procedimientos Penales	30
Retiro durante el proceso	31
Estudiantes recién matriculados.....	31
Procedimiento de colocación de emergencia	32
Servicios de transición	32
Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.....	33
Delincuentes sexuales registrados.....	33
Expulsión	34
Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión.....	34
Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión	36

Menores de 10 años	37
Programa de expulsión virtual.....	37
Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión	37
Proceso.....	38
Duración de la expulsión.....	39
Retiro durante el proceso	40
Mala conducta adicional	40
Restricciones durante la expulsión	40
Estudiantes recién matriculados.....	40
Procedimientos de expulsión de emergencia.....	41
Colocación de estudiantes expulsados en DAEP	41
Servicios de transición	41
Ciertos delitos graves.....	41
Audiencia y hallazgos requeridos	42
Duración de la colocación	42
Revisión de ubicación	42
Glosario	43

Código de conducta del estudiante

Accesibilidad

Si tiene dificultades para acceder a la información de este documento debido a una discapacidad, comuníquese con Emily Lorenz, Superintendente al (361) 242-5600.

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil ("Código de Conducta"), como lo requiere [el Capítulo 37](#) del Código de Educación de Texas, proporciona métodos y opciones para manejar el comportamiento de los estudiantes, prevenir e intervenir en problemas de disciplina estudiantil e imponer disciplina.

La ley requiere que el distrito defina la mala conducta que puede, o debe, resultar en una variedad de consecuencias disciplinarias específicas, incluida la expulsión de un salón de clases o campus regular, la suspensión fuera de la escuela, la colocación en un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP), la colocación en un programa de educación alternativa de justicia juvenil (JJAEP) o la expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta ha sido adoptado por la junta directiva de Calallen ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité de planificación y toma de decisiones a nivel de distrito. Proporciona información a los padres y estudiantes sobre los estándares de conducta, las consecuencias de la mala conducta y los procedimientos para administrar la disciplina. Este Código de Conducta permanece vigente durante la escuela de verano y en todos los eventos y actividades relacionados con la escuela fuera del año escolar hasta que la junta adopte una versión actualizada para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, el Código de Conducta se publicará en cada campus escolar o estará disponible para su revisión en la oficina del director del campus. Además, el Código de Conducta estará disponible en la oficina del coordinador de comportamiento del campus y se publicará en el sitio web del distrito. Los padres serán notificados de cualquier violación de conducta que pueda resultar en que un estudiante sea suspendido, colocado en un DAEP o JJAEP, expulsado o puesto bajo custodia por un oficial de la ley bajo [el Capítulo 37](#) del Código de Educación.

A más tardar el primer día del año escolar 2025-2026, la Agencia de Educación de Texas (TEA) preparará y proporcionará a cada distrito escolar un informe que identifique cada ley relacionada con la disciplina escolar que fue enmendada o agregada por la Legislatura 89ª, Sesión Regular, 2025. Un distrito escolar proporcionará a cada estudiante y a los padres o personas que se encuentren en relación parental con el estudiante el informe preparado.

Debido a que el Código de Conducta es adoptado por la junta directiva del distrito, tiene fuerza de política. En caso de conflicto entre el Código de Conducta y el Manual del Estudiante, prevalecerá el Código de Conducta.

Tenga en cuenta: La disciplina de los estudiantes con discapacidades que son elegibles para recibir servicios bajo la ley federal ([Ley de Educación para Personas con Discapacidades y Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973](#)) está sujeta a las disposiciones de esas leyes.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para administrar la disciplina se aplican siempre que el interés del distrito esté involucrado, dentro o fuera de los terrenos escolares, junto con o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día escolar regular;
2. Mientras el estudiante viaja en el transporte del distrito;
3. Durante los períodos de almuerzo en los que se permite que un estudiante salga del campus;
4. En cualquier actividad relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
5. Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, independientemente de la hora o el lugar;
6. Cuando se producen represalias contra un empleado de la escuela, miembro de la junta o voluntario o se ve amenazado, independientemente de la hora o el lugar;
7. Cuando un estudiante se involucra en el acoso cibernético, según lo define el [Código de Educación 37.0832](#);
8. Cuando se cometen daños criminales dentro o fuera de la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela;
9. Para ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela;
10. Por ciertos delitos cometidos mientras se encuentra en la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de otro distrito en Texas;
11. Cuando el estudiante comete un delito grave, según lo dispuesto por el [Código de Educación 37.006, 37.007 o 37.0081](#); y
12. Cuando se requiere que el estudiante se registre como delincuente sexual.

Coordinador de comportamiento del campus

Según lo exige la ley, se debe designar a una sola persona en cada campus para que se desempeñe como coordinador de comportamiento del campus (CBC). La persona designada puede ser el director o cualquier otro administrador de la escuela seleccionado por el director. Los miembros adicionales del personal pueden ayudar al CBC en el desempeño de las funciones del CBC, siempre que el CBC verifique personalmente que todos los aspectos del [Capítulo 37, Subcapítulo A](#) se implementen adecuadamente. El CBC es el principal responsable de mantener la disciplina de los estudiantes. El CBC monitoreará las referencias disciplinarias e informará el siguiente comportamiento a la evaluación de amenazas del campus y al equipo escolar seguro y de apoyo:

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

- Conducta que contenga los elementos del delito de amenaza terrorista según el [Código Penal 22.07](#);
- Conducta que contenga los elementos del delito de portación ilegal de armas según el [Código Penal 46.02](#);
- Conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de [Educación 37.125](#); y
- Cualquier comportamiento preocupante de los estudiantes o tendencias de comportamiento que puedan representar un riesgo grave de violencia para el estudiante u otros.

El distrito publicará en su sitio web y en el Manual del estudiante, para cada escuela, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de la persona que sirve como CBC. El director del campus sirve como CBC para cada campus. La información de contacto se puede encontrar en y en www.calallen.org.

Evaluación de amenazas y equipo escolar seguro y de apoyo

El CBC u otro administrador apropiado trabajará en estrecha colaboración con la evaluación de amenazas del campus y el equipo escolar seguro y de apoyo para implementar la política y los procedimientos de evaluación de amenazas del distrito, según lo exige la ley, y tomará las medidas disciplinarias apropiadas de acuerdo con el Código de Conducta.

Búsquedas

Los funcionarios del distrito pueden realizar registros de los estudiantes, sus pertenencias y sus vehículos de acuerdo con las leyes estatales y federales y la política del distrito. Los registros de los estudiantes se llevarán a cabo de manera razonable y no discriminatoria. Consulte las políticas del distrito en FNF (LEGAL) y FNF (LOCAL) para obtener más información sobre investigaciones y búsquedas.

El distrito tiene derecho a registrar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en la propiedad escolar siempre que exista una sospecha razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.

Los escritorios, casilleros, tecnología proporcionada por el distrito y artículos similares son propiedad del distrito y se proporcionan para uso de los estudiantes como una cuestión de conveniencia. La propiedad del distrito está sujeta a registro o inspección en cualquier momento sin previo aviso.

Denuncia de delitos

El director o CBC y otros administradores de la escuela, según corresponda, denunciarán los delitos según lo exija la ley y llamarán a la policía local cuando un administrador sospeche que se ha cometido un delito en el campus.

Personal de seguridad

La junta utiliza oficiales de policía, oficiales de recursos escolares (SRO) y personal de seguridad para garantizar la seguridad y protección de los estudiantes, el personal y la propiedad. De acuerdo con la ley, la junta se ha coordinado con la CBC y otros empleados del distrito para garantizar que se asignen las tareas de aplicación de la ley apropiadas a estas personas. Las disposiciones que abordan los diversos tipos de personal de seguridad se pueden encontrar en la serie de políticas de CKE.

Los deberes de aplicación de la ley de los oficiales de policía del distrito, los oficiales de recursos escolares y el personal de seguridad son asignados por el director del campus y el Director de Seguridad y Protección.

Definición de "padre"

A lo largo del Código de Conducta y las políticas disciplinarias relacionadas, el término "padre" incluye a un padre, tutor legal u otra persona que tenga el control legal del niño.

Participar en actividades de graduación

El distrito tiene derecho a limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito.

La participación puede incluir un papel de orador, según lo establecido por la política y los procedimientos del distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los comentarios de apertura y cierre en la graduación serán notificados por el director del campus. Sin perjuicio de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado elegible, un estudiante no deberá haber participado en ninguna mala conducta que haya resultado en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

El valedictorian y el salutatorian también pueden tener papeles de oradores en la graduación. Ningún estudiante será elegible para tener tal papel de orador si se involucró en una mala conducta que resultó en una suspensión fuera de la escuela, remoción a un DAEP o expulsión durante el semestre inmediatamente anterior a la graduación.

Personas no autorizadas

De acuerdo con el [Código de Educación 37.105](#), un administrador escolar, SRO o oficial de policía del distrito tendrá la autoridad para negar la entrada o expulsar a una persona de la propiedad del distrito si la persona se niega a irse pacíficamente a pedido y:

1. La persona representa un riesgo sustancial de daño para cualquier persona; o
2. La persona se comporta de una manera que es inapropiada para un entorno escolar y persiste en el comportamiento después de recibir una advertencia verbal de que el comportamiento es inapropiado y puede resultar en la denegación de entrada o la expulsión.

Autoridad y jurisdicción del distrito escolar

Las apelaciones relacionadas con la denegación de entrada o expulsión de la propiedad del distrito se pueden presentar de acuerdo con las políticas FNG (LOCAL) o GF (LOCAL), según corresponda. Sin embargo, los plazos para los procedimientos de quejas del distrito se ajustarán según sea necesario para permitir que la persona se dirija a la junta en persona dentro de los 90 días calendario, a menos que la queja se resuelva antes de una audiencia de la junta.

[Ver Restricciones durante la colocación para obtener información sobre un estudiante asignado a DAEP en el momento de la graduación.]

Estándares para la conducta estudiantil

Se espera que cada estudiante:

- Demuestra cortesía, incluso cuando otros no lo hacen.
- Comportate de manera responsable.
- Ejercita la autodisciplina.
- Asista a todas las clases con regularidad y a tiempo.
- Lleve materiales y tareas apropiados a la clase.
- Cumplir con los estándares de aseo y vestimenta del distrito y del campus.
- Obedezca todas las reglas del campus y del aula.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, maestros y otro personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad de los demás, incluidas las propiedades e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir con los requisitos del Código de Conducta.

Violaciones de conducta general

Las categorías de conducta a continuación están prohibidas en la escuela, en vehículos propiedad u operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, pero la lista no incluye las ofensas más graves. En las secciones siguientes sobre Suspensión en la escuela, Suspensión fuera de la escuela, Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP), Colocación y/o expulsión por ciertos delitos y Expulsión, se enumeran aquellos delitos que requieren o permiten consecuencias específicas. Sin embargo, cualquier ofensa puede ser lo suficientemente grave como para resultar en Expulsión del entorno educativo regular.

Desprecio por la autoridad

Los estudiantes no deberán:

- No cumplir con las directivas dadas por el personal de la escuela.
- Salir de los terrenos de la escuela o de los eventos patrocinados por la escuela sin permiso.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Negarse a aceptar la disciplina o la consecuencia asignada por un maestro o director.

Maltrato a otros

Los estudiantes no deberán:

- Use blasfemias o lenguaje vulgar o haga gestos obscenos.
- Pelea o pelea. [Ver Colocación y/o expulsión por ciertos delitos por agresión.]
- Amenazar a un estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Participar en cualquier comportamiento que viole el Código de Conducta Estudiantil y esté motivado por el antisemitismo. [Ver Glosario]
- Participar en intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de objetivos. (Ver Glosario durante los cuatro períodos).
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participar en acoso o abuso sexual o de género, ya sea de palabra, gesto o cualquier otra conducta dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito.
- Participar en conductas que constituyan violencia en el noviazgo. [Ver Glosario]
- Participar en una exposición inapropiada o indecente de partes privadas del cuerpo.

Violaciones de conducta general

- Participa en novatadas. [Ver Glosario]
- Coaccionar a un individuo para que actúe mediante el uso o la amenaza de la fuerza.
- Cometer extorsión o chantaje.
- Participar en una conducta verbal, física o sexual inapropiada dirigida hacia otra persona, incluido un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o la imagen de otro sin el consentimiento previo de la persona que se graba o de cualquier manera que interrumpa el entorno educativo o invada la privacidad de los demás.

Delitos contra la propiedad

Los estudiantes no deberán:

- Dañar o vandalizar la propiedad de otros. [Ver Colocación y/o expulsión por ciertos delitos por delito grave de travesura criminal.]
- Desfigurar o dañar la propiedad escolar, incluidos los libros de texto, la tecnología y los recursos electrónicos, los casilleros, los muebles y otros equipos, con graffiti o por otros medios.
- Robar a los estudiantes, al personal o a la escuela.
- Cometer o ayudar en un robo o hurto, incluso si no constituye un delito grave según el Código Penal. [Ver Colocación y/o expulsión por ciertos delitos por delito grave de robo, robo agravado y robo.]
- Ingresar, sin autorización, a las instalaciones del distrito que no están abiertas para operaciones.

Poseción de artículos prohibidos

Los estudiantes no poseerán ni utilizarán:

- Fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo o hedoras, o cualquier otro dispositivo pirotécnico;
- Una navaja de afeitar, un cúter, una cadena o cualquier otro objeto utilizado de una manera que amenace o inflija lesiones corporales a otra persona;
- Un arma "parecida" que está destinada a ser utilizada como arma o que podría percibirse razonablemente como un arma;
- Una pistola de aire comprimido o una pistola de aire comprimido;
- Un arma de fuego de cañón corto;
- Munición;
- Un instrumento de mano diseñado para cortar o apuñalar a otro al ser lanzado;
- Un silenciador o supresor de armas de fuego;

Violaciones de conducta general

- * Un cuchillo de ubicación restringida;
- * Un club;
- * Un arma de fuego;
- Una pistola paralizante;
- Nudillos;
- Una navaja de bolsillo o cualquier otro cuchillo pequeño;
- Maza o spray de pimienta;
- Material pornográfico;
- Productos de tabaco (incluidas las bolsas de nicotina), cigarrillos, cigarrillos electrónicos y cualquier componente, pieza o accesorio para un dispositivo de cigarrillo electrónico;
- Fósforos o un encendedor;
- Un puntero láser, a menos que sea para un uso aprobado; o
- Cualquier artículo que generalmente no se considere armas, incluidos los útiles escolares, cuando el director o la persona designada determine que existe un peligro.

*Ver Colocación y/o expulsión por ciertos delitos para armas y armas de fuego. En muchas circunstancias, la posesión de estos artículos se castiga con la expulsión obligatoria según la ley federal o estatal.

Posesión de dispositivos de comunicación personal

Los estudiantes no deberán:

- Use un dispositivo de comunicación personal, incluido un teléfono celular u otro dispositivo electrónico en la propiedad escolar durante el día escolar y almacenará el dispositivo de acuerdo con el método de almacenamiento establecido por el distrito.
[Ver Glosario]
- El distrito puede autorizar el uso de un dispositivo de comunicación personal por las siguientes razones:
 - Para implementar un programa de educación individualizado (IEP) o para un plan creado bajo la [Sección 504, Ley de Rehabilitación de 1973 \(29 USC Sección 794\)](#) o un programa o plan similar;
 - Con necesidad documentada basada en una directiva de un médico calificado; o
 - Para cumplir con un requisito de salud o seguridad impuesto por la ley o como parte de los protocolos de seguridad del distrito.

El uso inapropiado de un dispositivo de comunicación personal durante el día escolar resultará en una acción disciplinaria de acuerdo con este Código de Conducta.

Medicamentos ilegales, recetados y de venta libre

Los estudiantes no deberán:

- Poseer, usar, dar o vender alcohol o una droga ilegal. [Ver Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP) y Expulsión para consecuencias obligatorias y permisivas bajo la ley estatal.]
- Poseer o vender semillas o trozos de marihuana en menos de una cantidad utilizable.
- Poseer, usar, dar o vender parafernalia relacionada con cualquier sustancia prohibida. [Ver Glosario para "parafernalia".]
- Poseer, usar, abusar o vender drogas similares o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar del propio medicamento recetado del estudiante, darle un medicamento recetado a otro estudiante o poseer o estar bajo la influencia del medicamento recetado de otra persona en la propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela. [Ver Glosario por "abuso".]
- Abusar de los medicamentos de venta libre. [Ver Glosario por "abuso".]
- Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causen deterioro al cuerpo o la mente. [Ver Glosario por "bajo la influencia".]
- Tener o tomar medicamentos recetados o de venta libre en la escuela que no sean los previstos por la política del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos e Internet

Los estudiantes no deberán:

- Violar las políticas, reglas o acuerdos firmados por el estudiante o los padres del estudiante con respecto al uso de recursos tecnológicos.
- Intentar acceder o eludir contraseñas u otra información relacionada con la seguridad del distrito, los estudiantes o los empleados o cargar o crear virus informáticos, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o deshabilitar los recursos tecnológicos del distrito, incluidos, entre otros, computadoras y equipos relacionados, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo.
- Usar Internet u otras comunicaciones electrónicas para amenazar o acosar a los estudiantes, empleados, miembros de la junta o voluntarios del distrito, incluso fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.

Violaciones de conducta general

- Enviar, publicar, entregar o poseer mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de orientación sexual, amenazantes, acosadores, dañinos para la reputación de otra persona o ilegales, incluido el acoso cibernético y el "sexting", ya sea dentro o fuera de la propiedad escolar, si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Usar Internet u otra comunicación electrónica para participar o fomentar comportamientos ilegales o amenazar la seguridad escolar, incluso fuera de la propiedad escolar si la conducta causa una interrupción sustancial en el entorno educativo o infringe los derechos de otro estudiante en la escuela.
- Utilizar la inteligencia artificial de una manera que constituya deshonestidad académica o como un medio para participar en cualquier otra conducta prohibida.

Transgresiones de seguridad

Los estudiantes no deberán:

- Poseer material publicado o electrónico que esté diseñado para promover o alentar comportamientos ilegales o que pueda amenazar la seguridad escolar.
- Participar en intercambios verbales (orales o escritos) que amenacen la seguridad de otro estudiante, un empleado de la escuela o la propiedad escolar.
- Hacer acusaciones falsas o perpetrar engaños sobre la seguridad escolar.
- Participar en cualquier conducta que los funcionarios escolares puedan creer razonablemente que interrumpirá sustancialmente el programa escolar o incitará a la violencia.
- Arroje objetos que puedan causar lesiones corporales o daños a la propiedad.
- Descargue un extintor de incendios sin causa válida.

Delitos varios

Los estudiantes no deberán:

- Violar las normas de vestimenta y aseo personal como se comunica en el Manual del estudiante.
- Participar en la deshonestidad académica, que incluye hacer trampa o copiar el trabajo de otro estudiante, uso no autorizado de inteligencia artificial, plagio y comunicación no autorizada entre estudiantes durante un examen.
- Jugar.
- Falsificar registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Participar en acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Violar repetidamente otras normas de conducta comunicadas en el campus o en el aula.

Violaciones de conducta general

El distrito puede imponer reglas en el campus o en el aula además de las que se encuentran en el Código de Conducta. Estas reglas pueden publicarse en las aulas o entregarse al estudiante y pueden o no constituir violaciones del Código de Conducta.

Técnicas de gestión de disciplinas

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y alentar a los estudiantes a ser miembros responsables de la comunidad escolar. La acción disciplinaria se basará en el juicio profesional de los maestros y administradores y en una variedad de técnicas de gestión disciplinaria, incluidas las prácticas restaurativas. La disciplina se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante, el efecto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos legales.

Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico

Un administrador apropiado puede colocar a un estudiante en un programa disciplinario de educación alternativa por la primera ofensa de posesión o uso de un producto de administración de nicotina o cigarrillo electrónico, según lo define la [Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).

Si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por primera vez bajo el Código de [Educación 37.008](#), el estudiante será suspendido en la escuela por un período de al menos 10 días escolares.

Estudiantes con discapacidades

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta. En caso de conflicto, el distrito cumplirá con la ley federal. Para obtener más información sobre la disciplina de los estudiantes con discapacidades, consulte la política FOF (LEGAL).

De acuerdo con la [Código de Educación](#), un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado de una manera que resulte en un cambio en la ubicación educativa del estudiante por conducta que cumpla con la definición de intimidación, ciberacoso, acoso o hacer listas de objetivos [ver Glosario] hasta que se haya celebrado una reunión del comité de Admisión, Revisión y Despido (ARD) para revisar la conducta.

Al decidir si ordena la suspensión, la colocación de DAEP o la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el distrito tomará en consideración una discapacidad que perjudique sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante.

Técnicas

Las siguientes técnicas de gestión disciplinaria se pueden usar solas, en combinación o como parte de intervenciones progresivas para el comportamiento prohibido por el Código de Conducta o por las reglas del campus o del aula:

- Corrección verbal, oral o escrita.
- Tiempo de reflexión o un breve período de "tiempo de espera", de acuerdo con la ley.

Técnicas de gestión de disciplinas

- Cambios de asientos dentro del salón de clases o vehículos propiedad u operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que interrumpen el proceso educativo.
- Recompensas o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Asesoramiento por parte de maestros, consejeros escolares o personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Entrenamiento conductual.
- Clases de manejo de la ira.
- Mediación (víctima-infractor).
- Círculos de aula.
- Conferencias de grupos familiares.
- Reducciones de calificaciones por trampa, plagio y según lo permita la política.
- Detención, incluso fuera del horario escolar regular.
- Enviar al estudiante a la oficina, a otra área asignada o a la suspensión en la escuela (ISS).
- Asignación de tareas escolares, como limpiar o recoger basura.
- Retiro de privilegios, como la participación en actividades extracurriculares, la elegibilidad para buscar y ocupar cargos honorarios o la membresía en clubes y organizaciones patrocinados por la escuela.
- Sanciones identificadas en los estándares de comportamiento extracurriculares de las organizaciones estudiantiles.
- Restricción o revocación de los privilegios de transporte del distrito.
- Libertad condicional evaluada y administrada por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o tutor del estudiante haya proporcionado una declaración firmada que prohíba su uso.
- Suspensión en la escuela, como se especifica en Suspensión en la escuela.
- Suspensión fuera de la escuela, como se especifica en Suspensión fuera de la escuela.
- Colocación en un DAEP, como se especifica en Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP).
- Expulsión y/o colocación en un entorno educativo alternativo, como se especifica en Colocación y/o expulsión por ciertos delitos.
- Expulsión, como se especifica en Expulsión.

- Remisión a una agencia externa o autoridad legal para enjuiciamiento penal además de las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias según lo determinen los funcionarios escolares.

Técnicas aversivas prohibidas

Las técnicas aversivas están prohibidas para su uso con estudiantes y se definen como técnicas o intervenciones destinadas a reducir la recurrencia de un comportamiento infligiendo intencionalmente malestar o dolor físico o emocional significativo. Las técnicas aversivas incluyen:

- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico, que no sean castigos corporales según lo permita la política del distrito. [Ver política FO (LOCAL)]
- Usar técnicas diseñadas o que puedan causar dolor físico por descarga eléctrica o cualquier procedimiento que involucre puntos de presión o bloqueos articulares.
- Liberación dirigida de aerosoles, nieblas o sustancias nocivas, tóxicas o desagradables cerca de la cara de un estudiante.
- Negar el sueño, el aire, la comida, el agua, el refugio, la ropa de cama, la comodidad física, la supervisión o el acceso a un baño adecuado.
- Ridiculizar o degradar a un estudiante de una manera que afecte negativamente o ponga en peligro el aprendizaje o la salud mental del estudiante o constituya abuso verbal.
- Emplear un dispositivo, material u objeto que inmovilice las cuatro extremidades de un estudiante, incluida la restricción del piso en decúbito prono o supino.
- Afectar la respiración del estudiante, incluida la aplicación de presión en el torso o el cuello del estudiante o colocar algo en, sobre o sobre la boca o la nariz del estudiante o cubrir la cara del estudiante.
- Restringir la circulación del estudiante.
- Asegurar al estudiante a un objeto estacionario mientras el estudiante está de pie o sentado.
- Inhibir, reducir u obstaculizar la capacidad del estudiante para comunicarse.
- Uso de restricciones químicas.
- Usar el tiempo de espera de una manera que impida que el estudiante pueda participar y progresar adecuadamente en el plan de estudios requerido o en cualquier objetivo del programa de educación individualizado (IEP) aplicable, incluido el aislamiento del estudiante mediante barreras físicas.
- Privar al estudiante de uno o más de los sentidos del estudiante, a menos que la técnica no le cause malestar al estudiante o cumpla con el IEP o el plan de intervención conductual (BIP) del estudiante.

Notificación

El CBC notificará de inmediato a los padres de un estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pueda resultar en la suspensión dentro o fuera de la escuela, colocación en un DAEP, colocación en un JJAEP o expulsión. El CBC también notificará a los padres de un estudiante si el estudiante es detenido por un oficial de la ley bajo las disposiciones disciplinarias del Código de [Educación 37.0012 \(d\)](#).

Se hará un esfuerzo de buena fe para proporcionar un aviso por escrito de la acción disciplinaria al estudiante, el día en que se tomó la acción, para que se entregue a los padres del estudiante. Si el padre no ha sido contactado por teléfono o en persona antes de las 5:00 p.m. del primer día hábil después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el CBC enviará una notificación por escrito por correo de los EE. UU. Si el CBC no puede notificar a los padres, el director o la persona designada deberá proporcionar el aviso.

Antes de que el director o el administrador apropiado asigne a un estudiante menor de 18 años a detención fuera del horario escolar regular, se notificará a los padres del estudiante para informarle el motivo de la detención y permitir los arreglos para el transporte necesario.

Participación de los padres

El distrito aún no ha adoptado una política para la participación de los padres en las colocaciones disciplinarias escolares bajo el Código de [Educación 37.0014](#).

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro, la administración del campus o CBC, según corresponda. Las apelaciones o quejas relacionadas con el uso de técnicas específicas de gestión disciplinaria deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea en www.calallen.org.

El distrito no retrasará una consecuencia disciplinaria mientras un estudiante o padre presenta una queja. En el caso de un estudiante que es acusado de conducta que cumple con la definición de acoso sexual según lo define el Título IX, el distrito cumplirá con la ley federal aplicable, incluido el proceso de queja formal del Título IX. [Ver políticas FFH (LEGAL) y (LOCAL)]

Retiro del autobús escolar

Un conductor de autobús puede referir a un estudiante a la oficina del director o a la oficina del CBC para mantener una disciplina efectiva en el autobús. El director o CBC deben emplear técnicas adicionales de gestión disciplinaria, según corresponda, que pueden incluir restringir o revocar los privilegios de viaje en autobús de un estudiante.

Para transportar a los estudiantes de manera segura, el operador del vehículo debe concentrarse en conducir y no distraerse con el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas apropiadas de gestión disciplinaria no mejoran el comportamiento de los estudiantes o cuando una mala conducta específica justifica la destitución inmediata, el director o el CBC pueden restringir o revocar los privilegios de transporte de un estudiante, de acuerdo con la ley.

Expulsión del entorno educativo regular

Además de otras técnicas de manejo de disciplinas, la mala conducta puede resultar en la expulsión del entorno educativo regular en forma de una derivación de rutina o una expulsión formal.

Referencia de rutina

Una derivación de rutina ocurre cuando un maestro envía a un estudiante a la oficina del CBC como una técnica de gestión de disciplina. El CBC empleará técnicas alternativas de gestión disciplinaria, incluidas intervenciones progresivas. Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por comportamiento que viole este Código de Conducta para mantener una disciplina efectiva en el aula.

Destitución formal de maestros

Un maestro puede iniciar una expulsión formal de la clase si:

1. El comportamiento de un estudiante interfiere repetidamente con la capacidad del maestro para enseñar la clase o con la capacidad de otros estudiantes para aprender.
2. Un estudiante demuestra un comportamiento rebelde, perturbador o abusivo hacia el maestro, otro adulto u otro estudiante en el aula.
3. Un estudiante se involucra en una conducta que constituye acoso, según lo define el [Código de Educación 37.0832.0](#).

Un maestro, CBC u otro administrador apropiado debe notificar a un padre o persona que se encuentre en relación parental con el estudiante de la remoción formal. Un maestro puede sacar a un estudiante de la clase en función de un solo incidente de comportamiento.

Dentro de los tres días escolares posteriores a la remoción formal, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia con los padres del estudiante, el estudiante, el maestro que lo sacó de la clase y cualquier otro administrador apropiado.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado informará al estudiante de la presunta mala conducta y las consecuencias propuestas. El estudiante tendrá la oportunidad de responder a las acusaciones.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón de clases regular y hay una conferencia pendiente, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Un maestro o administrador debe retirar a un estudiante de la clase si el estudiante se involucra en un comportamiento que, según el Código de [Educación](#), requiere o permite que el

Expulsión del entorno educativo regular

estudiante sea colocado en un DAEP o expulsado. Cuando se expulse por esos motivos, se seguirán los procedimientos de las secciones siguientes sobre DAEP o expulsión.

Regreso de un estudiante al aula

Un estudiante que ha sido retirado formalmente de la clase por un maestro por conducta contra el maestro que contiene los elementos de agresión, agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro.

Un estudiante que ha sido retirado formalmente por un maestro por cualquier otra conducta no puede ser devuelto a la clase del maestro sin el consentimiento por escrito del maestro a menos que el comité de revisión de colocación determine que la clase del maestro es la mejor o la única alternativa, y a más tardar el tercer día de clase después del día en que el estudiante fue retirado de la clase. Se ha celebrado una conferencia en la que se ha dado la oportunidad de participar al profesor. El estudiante no puede ser devuelto a la clase del maestro a menos que el maestro proporcione un consentimiento por escrito para el regreso del estudiante o se haya preparado un plan de regreso a clase para ese estudiante.

Apelaciones de destituciones formales de maestros

Un estudiante puede apelar la remoción del estudiante de la clase por parte del maestro ante el comité de revisión de colocación de la escuela o la evaluación de amenazas del equipo escolar seguro y de apoyo, de acuerdo con una política del distrito que establece que dicha apelación se haga a este equipo.

Suspensión en la escuela

Una suspensión en la escuela no está sujeta a ningún límite de tiempo.

El director de una escuela u otro administrador apropiado revisará la suspensión en la escuela de un estudiante al menos una vez cada 10 días escolares después de que comience la fecha de la suspensión para evaluar el progreso educativo del estudiante y determinar si la suspensión continua en la escuela es apropiada.

Durante la suspensión en la escuela, un estudiante recibirá servicios de apoyo conductual apropiados y servicios educativos comparables a los que recibiría el estudiante en el aula. Si el estudiante recibe servicios de educación especial, el estudiante debe continuar recibiendo educación especial y servicios relacionados especificados en el programa de educación individualizada (IEP) del estudiante y continuar teniendo la oportunidad de progresar en el plan de estudios general.

[Ver Primera infracción de posesión o uso de un producto de suministro de nicotina o un cigarrillo electrónico para limitaciones a la regla general.]

Proceso

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante.

Al decidir si ordena la suspensión en la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Suspensión fuera de la escuela

Mala conducta

Los estudiantes pueden ser suspendidos por el comportamiento enumerado en el Código de Conducta como una violación de conducta general, una infracción de DAEP o una infracción expulsable.

El distrito no utilizará la suspensión fuera de la escuela para estudiantes por debajo del grado 3 a menos que la conducta cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

Un estudiante por debajo del grado 3 o un estudiante sin hogar no será suspendido fuera de la escuela a menos que, mientras se encuentre en la propiedad escolar o mientras asista a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar, el estudiante participe en:

- Conducta que contiene los elementos de un delito de armas, según lo dispuesto en las [secciones 46.02 o 46.05 del Código Penal](#);
- Conducta que amenace la salud y seguridad inmediatas de otros estudiantes en el aula;
- Conducta documentada que resulte en interrupciones repetidas o significativas en el aula; o
- Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una bebida alcohólica o una sustancia controlada o droga peligrosa según lo define la ley federal o estatal.

El distrito utilizará un programa de comportamiento positivo como alternativa disciplinaria para los estudiantes por debajo del grado 3 que cometen violaciones de conducta general en lugar de la suspensión o colocación en un DAEP. El programa deberá cumplir con los requisitos de la ley.

Proceso

La ley estatal permite que un estudiante sea asignado a una suspensión fuera de la escuela por no más de tres días escolares por violación de comportamiento, sin límite en la cantidad de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar.

Antes de ser suspendido, un estudiante tendrá una conferencia informal con el CBC o el administrador apropiado, quien informará al estudiante de la presunta mala conducta y le dará al estudiante la oportunidad de responder a la acusación antes de que el administrador tome una decisión.

El CBC determinará el número de días de suspensión de un estudiante, que no excederá los tres días escolares.

Al decidir si ordena la suspensión fuera de la escuela, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];

Suspensión fuera de la escuela

2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

El administrador correspondiente determinará cualquier restricción a la participación en actividades extracurriculares y cocurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

Asignación alternativa

Un padre o persona que se encuentre en relación parental con el estudiante puede presentar una solicitud por escrito al director u otro administrador apropiado para reasignar a un estudiante suspendido fuera de la escuela. El padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante debe proporcionar información y documentación de que no puede proporcionar una supervisión adecuada para el estudiante durante el horario escolar durante el período de suspensión. Es a discreción exclusiva del director u otro administrador apropiado reasignar al estudiante colocado en suspensión fuera de la escuela.

Trabajo de curso durante la suspensión

El distrito se asegurará de que un estudiante reciba acceso a los cursos para los cursos del plan de estudios básico mientras el estudiante está suspendido dentro o fuera de la escuela, incluyendo al menos un método para recibir estos cursos que no requiera el uso de Internet.

Un estudiante retirado del salón de clases regular a ISS u otro entorno, que no sea un DAEP, tendrá la oportunidad antes del comienzo del próximo año escolar de completar cada curso en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la eliminación. El distrito puede brindar la oportunidad por cualquier método disponible, incluido un curso por correspondencia, otra opción de aprendizaje a distancia o una escuela de verano. El distrito no le cobrará al estudiante por ningún método de finalización proporcionado por el distrito.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

El DAEP se proporcionará en un entorno que no sea el salón de clases regular del estudiante. Un estudiante de primaria no puede ser colocado en un DAEP con un estudiante que no sea un estudiante de escuela primaria.

Para los propósitos de DAEP, la clasificación primaria será de jardín de infantes a 5º grado y la clasificación secundaria será de 6º a 12º grado.

Los programas de verano proporcionados por el distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP por separado de aquellos estudiantes que no están asignados al programa.

Un estudiante que es expulsado por una ofensa que de otro modo habría resultado en una colocación en DAEP no tiene que ser colocado en un DAEP además de la expulsión.

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Colocación discrecional: mala conducta que puede resultar en la colocación de DAEP

Un estudiante puede ser colocado en un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección Violaciones de conducta general de este Código de conducta.

Mala conducta identificada en la ley estatal

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **puede** ser colocado en un DAEP por cualquiera de las siguientes ofensas:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Participación en una fraternidad, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, o pandilla, incluida la participación como miembro o promesa, o solicitar a otra persona que se convierta en una fraternidad o miembro de una fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. [ver Glosario]

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

- Participación en actividades criminales de pandillas callejeras. [ver Glosario]
- Cualquier travesura criminal, incluido un delito grave.
- Agresión (sin lesiones corporales) con amenaza de lesiones corporales inminentes.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocativo.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de actividades disruptivas según el Código de [Educación 37.123](#).
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de interrupción de clases según el Código de [Educación 37.124](#).
- Posee o usa un cigarrillo electrónico, según se define en [la Sección 161.081, Código de Salud y Seguridad](#), excepto que si un estudiante que posee o usa un cigarrillo electrónico no es colocado en un programa disciplinario de educación alternativa por primera vez bajo el Código de [Educación 37.008](#), el estudiante será suspendido en la escuela por un período de al menos 10 días escolares. Consulte Delito por primera vez de posesión o uso de productos de administración de nicotina o cigarrillos electrónicos para obtener información adicional.

De acuerdo con la ley estatal, un estudiante **Mayo** ser colocado en un DAEP si el superintendente o la persona designada por el superintendente tiene una creencia razonable [ver Glosario] que el estudiante participó en una conducta punible como un delito grave que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con la escuela, si la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial para el proceso educativo. Robo agravado o delitos graves enumerados como delitos en el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal se castigan como expulsiones obligatorias.

El CBC **puede** colocar a un estudiante en un DAEP por conducta fuera del campus para la cual la ley estatal requiere la colocación de DAEP si el administrador no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que ocurrió la conducta.

Colocación obligatoria: mala conducta que requiere colocación en DAEP

Un estudiante **debe** ser colocado en un DAEP si el estudiante:

- Participa en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucra a una escuela pública. [ver Glosario]
 - Comete los siguientes delitos en la propiedad escolar, dentro de los 300 pies de la propiedad escolar medidos desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:
 - Se involucra en una conducta punible como un delito grave.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

- Comete un asalto [ver Glosario] en [Código Penal 22.01 \(a\) \(1\)](#).
- Salvo lo dispuesto por [Código de Educación 37.007 \(a\) \(3\)](#), vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de una sustancia controlada o droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave. [Los delitos graves de drogas relacionados con la escuela se abordan en Expulsión.] [Ver Glosario por "bajo la influencia", "sustancia controlada" y "droga peligrosa".]
- Vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana o THC. Un estudiante con una receta válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [el Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición.
- Vende, regala o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto o delito grave mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol.
- Se comporta de una manera que contiene los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Vende, regala o entrega a otra persona un cigarrillo electrónico, según se define en [la Sección 161.081 del Código de Salud y Seguridad](#).
- Se comporta de una manera que contiene los elementos del delito de lascivia pública o exposición indecente. [ver Glosario]
- Participa en una conducta que contiene los elementos de un delito de acoso contra un empleado según las [secciones 42.07 \(a\) \(1\), \(2\), \(3\) o \(7\) del Código Penal](#).
- Se involucra en conductas expulsables y tiene entre seis y nueve años de edad.
- Comete una infracción federal de armas de fuego y es menor de seis años de edad.
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de represalia según el [Código Penal 36.06](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.
- Se involucra en una conducta que contiene los elementos de acoso bajo el [Código Penal 42.07](#) contra cualquier empleado o voluntario de la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar.

El estudiante recibe un enjuiciamiento diferido [ver Glosario], o un tribunal o jurado determina que el estudiante ha incurrido en una conducta delictiva [ver Glosario], o el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable [ver Glosario] en [Sección 53.03, Código de Familia](#), por conductas definidas como cualquiera de los siguientes delitos según el Código Penal:

1. Un delito grave bajo el [Título 5](#);
2. El delito de conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

3. El delito grave de robo agravado bajo [la Sección 29.03](#);
4. El delito de conducta desordenada que involucra un arma de fuego bajo [la Sección 42.01 \(a\) \(7\) u \(8\)](#); o
5. El delito de portación ilegal de armas bajo la [Sección 46.02](#), excepto por un delito punible como un delito menor de Clase C bajo esa sección.

Agresión sexual y asignaciones en el campus

Un estudiante será transferido a otro campus si:

- El estudiante ha sido condenado por abuso sexual continuo de un niño pequeño o persona discapacitada o condenado o colocado en adjudicación diferida por agresión sexual o agresión sexual agravada contra otro estudiante en el mismo campus; y
- El padre de la víctima u otra persona con autoridad para actuar en nombre de la víctima solicita que la junta transfiera al estudiante infractor a otro campus.

Si no hay otra escuela en el distrito que atienda el nivel de grado del estudiante infractor, el estudiante infractor será transferido a un DAEP.

Proceso

Las mudanzas a un DAEP serán realizadas por el CBC.

Conferencia

Cuando un estudiante es retirado de la clase por una ofensa de DAEP, el CBC o el administrador apropiado programará una conferencia dentro de los tres días escolares con el padre del estudiante, el estudiante y, en el caso de la destitución del maestro, el maestro.

En la conferencia, el CBC o el administrador apropiado deberá proporcionar al estudiante:

- Información, oralmente o por escrito, de los motivos de la retirada;
- Una explicación de la base de la eliminación; y
- Una oportunidad para responder a las razones de la eliminación.

Después de intentos válidos de requerir asistencia, el distrito puede realizar la conferencia y tomar una decisión de ubicación independientemente de si el estudiante o los padres del estudiante asisten a la conferencia.

Consideración de los factores atenuantes

Al decidir si colocar a un estudiante en un DAEP, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Orden de colocación

Después de la conferencia, si el estudiante es colocado en un DAEP, el CBC escribirá una orden de colocación. Se enviará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de colocación de DAEP y la información para el padre o la persona que se encuentra en relación parental con el estudiante con respecto al proceso para solicitar una evaluación individual e inicial completa del estudiante para fines de servicios de educación especial.

A más tardar el segundo día hábil después de la conferencia, la persona designada por la junta entregará al tribunal de menores una copia de la orden de colocación y toda la información requerida por [la Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si el estudiante es colocado en un DAEP y la duración de la colocación es inconsistente con las pautas incluidas en este Código de Conducta, la orden de colocación notificará la inconsistencia.

DAEP a plena capacidad

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo, el estudiante será colocado en ISS y luego transferido a un DAEP por el resto del período si hay espacio disponible antes de la expiración del período de la colocación.

Si un DAEP está al límite de su capacidad en el momento en que el CBC está decidiendo la ubicación de un estudiante que participó en una conducta violenta, un estudiante colocado en un DAEP por conducta relacionada con la marihuana, el THC, un cigarrillo electrónico, el alcohol o un químico volátil abusivo puede ser colocado en ISS para que un puesto en el DAEP esté disponible para el estudiante que participó en una conducta violenta. Si un puesto está disponible en un DAEP antes de la expiración del período de colocación para el estudiante eliminado, el estudiante será devuelto a un DAEP por el resto del período.

Aviso de trabajo del curso

El padre o tutor de un estudiante colocado en DAEP recibirá un aviso por escrito de la oportunidad del estudiante de completar, sin costo para el estudiante, un curso del plan de estudios básico en el que el estudiante estaba inscrito en el momento de la remoción y que se requiere para la graduación. El aviso incluirá información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso.

Duración de la colocación

El CBC determinará la duración de la colocación de un estudiante en un DAEP.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

La duración de la colocación de un estudiante se determinará caso por caso en función de la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

El período máximo de colocación de DAEP será de un año calendario, excepto como se indica a continuación.

A menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación, los días ausentes de un DAEP no contarán para cumplir con el número total de días requeridos en la orden de colocación de DAEP de un estudiante.

El distrito administrará las evaluaciones previas y posteriores requeridas para los estudiantes asignados a DAEP por un período de 90 días o más de acuerdo con los procedimientos administrativos establecidos del distrito para administrar otras evaluaciones de diagnóstico o de referencia.

Supera un año

La colocación en un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito.

Las limitaciones legales sobre la duración de una colocación DAEP no se aplican a una colocación resultante de la decisión de la junta de colocar a un estudiante que participó en la agresión sexual de otro estudiante para que los estudiantes no sean asignados al mismo campus.

Excede el año escolar

Es posible que se requiera que los estudiantes que están en una colocación DAEP al final de un año escolar continúen esa colocación al comienzo del próximo año escolar para completar el período de colocación asignado.

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá del final del año escolar, el CBC o la persona designada por la junta debe determinar que:

1. La presencia del estudiante en el aula regular o en el campus presenta un peligro de daño físico para el estudiante u otros; o
2. El estudiante ha tenido una mala conducta grave o persistente [ver Glosario] que infrinja el Código de Conducta del distrito.

Excede los 60 días

Para que la colocación en un DAEP se extienda más allá de los 60 días o el final del próximo período de calificaciones, lo que ocurra primero, los padres del estudiante recibirán un aviso y la oportunidad de participar en un procedimiento ante la junta o la persona designada por la junta.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse a la administración del campus.

Las apelaciones de estudiantes o padres con respecto a la colocación de un estudiante en un DAEP deben abordarse de acuerdo con la política FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de esta política en la oficina de administración central o en línea en www.calallen.org.

Las apelaciones comenzarán en el Nivel Uno con la administración del campus.

El distrito no retrasará las consecuencias disciplinarias en espera del resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta.

Restricciones durante la colocación

La ley estatal prohíbe que un estudiante colocado en un DAEP por razones especificadas en la ley estatal asista o participe en actividades extracurriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela.

El distrito proporcionará transporte a los estudiantes en un DAEP.

Para los estudiantes de último año que son elegibles para graduarse y están asignados a un DAEP en el momento de la graduación, el último día de colocación en el programa será el último día de instrucción, y el estudiante podrá participar en la ceremonia de graduación y las actividades de graduación relacionadas a menos que se especifique lo contrario en la orden de colocación de DAEP.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP recibirá una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases de un maestro que lo retiró sin el consentimiento de ese maestro.

Mala conducta adicional

Si durante el período de colocación en un DAEP el estudiante se involucra en una mala conducta adicional por la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC puede dictar una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Notificación de Procedimientos Penales

Cuando un estudiante es colocado en un DAEP por ciertos delitos, la oficina del fiscal notificará al distrito si:

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

1. El enjuiciamiento del caso de un estudiante fue rechazado por falta de mérito procesal o pruebas insuficientes, y no hubo procedimientos formales, adjudicación diferida [ver Glosario], o se iniciará un enjuiciamiento diferido; o
2. El tribunal o el jurado declararon a un estudiante no culpable o determinaron que el estudiante no participó en una conducta delictiva o una conducta que indicara la necesidad de supervisión, y el caso fue desestimado con prejuicio.

Si un estudiante fue colocado en un DAEP por tal conducta, al recibir la notificación del fiscal, el superintendente o la persona designada revisará la ubicación del estudiante y programará una revisión con los padres del estudiante a más tardar el tercer día después de que el superintendente o la persona designada reciba la notificación del fiscal. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la revisión.

Después de revisar el aviso y recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o la persona designada puede continuar con la colocación del estudiante si hay razones para creer que la presencia del estudiante en el aula regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión del superintendente ante la junta. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación. En el caso de una apelación, la junta, en la próxima reunión programada, revisará el aviso del fiscal y recibirá información del estudiante, los padres del estudiante y el superintendente o su designado, y confirmará o revocará la decisión del superintendente o su designado. La junta hará un registro de los procedimientos.

Si la junta confirma la decisión del superintendente o su designado, el estudiante y los padres del estudiante pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no puede ser devuelto al salón de clases regular en espera de la apelación.

Retiro durante el proceso

Cuando un estudiante viola el Código de Conducta del distrito de una manera que requiere o permite que el estudiante sea colocado en un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes de que se complete una orden de colocación, el CBC puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación. Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o uno posterior, el distrito puede hacer cumplir la orden en ese momento, menos cualquier período de la colocación que haya sido cumplido por el estudiante durante la inscripción en otro distrito. Si el CBC o la junta no emiten una orden de colocación después de que el estudiante se retira, el próximo distrito en el que se inscribe el estudiante puede completar los procedimientos y emitir una orden de colocación.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la colocación DAEP de un estudiante que se inscriba en el distrito y haya sido asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta u otro distrito, incluido un distrito en otro estado.

Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)

Cuando un estudiante se inscribe en el distrito con una colocación DAEP de un distrito en otro estado, el distrito tiene derecho a colocar al estudiante en DAEP en la misma medida que cualquier otro estudiante recién inscrito si el comportamiento cometido es una razón para la colocación DAEP en el distrito receptor.

La ley estatal requiere que el distrito reduzca una colocación impuesta por un distrito en otro estado que exceda un año para que la colocación total no exceda un año. Sin embargo, después de una revisión, la colocación puede extenderse más allá de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados, o si la colocación extendida es en el mejor interés del estudiante.

Procedimiento de colocación de emergencia

Cuando es necesaria una colocación de emergencia porque el comportamiento del estudiante es tan rebelde, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con las operaciones del aula o la escuela, se le notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. A más tardar el décimo día después de la fecha de la colocación, el estudiante recibirá la conferencia apropiada requerida para la asignación a un DAEP.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición a un estudiante que regrese al aula regular de un programa de educación alternativa, incluido un DAEP. [Consulte la política FOCA (LEGAL) para obtener más información.]

Colocación y/o expulsión por ciertos delitos

Esta sección incluye dos categorías de delitos para los cuales el Código de [Educación](#) proporciona procedimientos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes sexuales registrados

Al recibir la notificación de acuerdo con la ley estatal de que un estudiante actualmente debe registrarse como delincuente sexual, el distrito debe retirar al estudiante del aula regular y determinar la ubicación apropiada a menos que el tribunal ordene la colocación de JJAEP.

Si el estudiante está bajo cualquier forma de supervisión judicial, incluida la libertad condicional, la supervisión comunitaria o la libertad condicional, el estudiante será colocado en DAEP o JJAEP durante al menos un semestre.

Si el estudiante no está bajo ningún tipo de supervisión judicial, el estudiante puede ser colocado en DAEP o JJAEP por un semestre o colocado en un salón de clases regular. El estudiante no puede ser colocado en el salón de clases regular si la junta o su designado determina que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Comité de Revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno educativo alternativo y antes del comienzo de cada año escolar durante el cual el estudiante permanece en una ubicación alternativa, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para revisar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón de clases regular o permanecer en la colocación. En ausencia de un hallazgo especial, la junta o su designado debe seguir la recomendación del comité.

La revisión de ubicación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de educación especial debe ser realizada por el comité ARD.

Estudiantes recién matriculados

Si un estudiante se inscribe en el distrito durante una colocación obligatoria como delincuente sexual registrado, el distrito puede contar cualquier tiempo que ya haya pasado el estudiante en una colocación o puede requerir un semestre adicional en una colocación alternativa sin realizar una revisión de la colocación.

Apelación

Un estudiante o el padre del estudiante puede apelar la colocación solicitando una conferencia entre la junta o su designado, el estudiante y el padre del estudiante. La conferencia se limita a la cuestión fáctica de si el estudiante debe registrarse como delincuente sexual. Cualquier decisión de la junta o su designado bajo esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Expulsión

Al decidir si ordena la expulsión, independientemente de si la acción es obligatoria o discrecional, el CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Expulsión discrecional: mala conducta que puede resultar en expulsión

Algunos de los siguientes tipos de mala conducta pueden resultar en la colocación obligatoria en un DAEP, ya sea que un estudiante sea expulsado o no. [ver Colocación del Programa de Educación Alternativa Disciplinaria (DAEP)]

Cualquier ubicación

Un estudiante **puede** ser expulsado por:

- Participar en intimidación que alienta a un estudiante a morir por suicidio.
- Incitar a la violencia contra un estudiante a través del acoso grupal.
- Divulgar o amenazar con divulgar material visual íntimo de un menor o de un estudiante de 18 años de edad o más sin el consentimiento del estudiante.
- Travesuras criminales, si se castigan como un delito grave.
- Violación de la seguridad informática. [ver Glosario]
- Participar en una conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluida una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que involucre a una escuela pública.

En la escuela, a menos de 300 pies o en un evento escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado por cometer cualquiera de los siguientes delitos en o dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de la propiedad inmobiliaria de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar:

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de cualquier cantidad de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa, a menos que la conducta sea punible como un delito grave. Un estudiante con una receta

válida de cannabis con bajo contenido de THC según lo autorizado por [Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad](#) no viola esta disposición. [Ver Glosario por "bajo la influencia".]

- Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o delito grave bajo la influencia del alcohol.
- Participar en una conducta que contenga los elementos de un delito relacionado con productos químicos volátiles abusables.
- Participar en una conducta mortal. [ver Glosario]

A menos de 300 pies de la escuela

Un estudiante puede ser expulsado por posesión de un arma de fuego, según lo define la ley federal, mientras se encuentra dentro de los 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto en la línea límite de propiedad inmobiliaria de la escuela.

Propiedad de otro distrito

Un estudiante puede ser expulsado por cometer cualquier delito que sea un delito expulsable exigido por el estado si el delito se comete en la propiedad de otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela de una escuela en otro distrito en Texas.

Mientras está en un DAEP

Un estudiante puede ser expulsado por participar en una mala conducta grave documentada que viola el Código de Conducta del distrito, a pesar de las intervenciones conductuales documentadas mientras se coloca en un DAEP. A los efectos de la expulsión discrecional de un DAEP, mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coacción, según lo define el [Código Penal 1.07](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según [el Código Penal 21.07](#);
 - b. Exposición indecente según [el Código Penal 21.08](#);
 - c. Daños criminales según [el Código Penal 28.03](#);
 - d. Novatadas según el Código de [Educación 37.152](#); o
 - e. Acoso bajo el [Código Penal 42.07 \(a\) \(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquiera de los siguientes delitos que ocurran dentro o fuera de la propiedad escolar.

Bajo la ley federal

Llevar a la escuela o poseer en la escuela, incluido cualquier entorno que esté bajo el control o supervisión del distrito con el propósito de una actividad escolar, un arma de fuego, según lo define la ley federal. [ver Glosario]

Nota: La expulsión obligatoria bajo la [Ley Federal de Escuelas Libres de Armas](#) no se aplica a un arma de fuego que se almacena legalmente dentro de un vehículo cerrado o a las armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el distrito cuando el distrito ha adoptado las salvaguardas adecuadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.

Según el Código Penal

- Llevar ilegalmente sobre o alrededor de la persona del estudiante lo siguiente, de la manera prohibida por el [Código Penal 46.02](#):
 - Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para usarse con una mano. [ver Glosario] Nota: Un estudiante no puede ser expulsado únicamente sobre la base del uso, exhibición o posesión por parte del estudiante de un arma de fuego que se encuentra en una instalación de campo de tiro aprobada que no esté ubicada en un campus escolar; mientras participa o se prepara para una competencia deportiva de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educativa de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre; o una organización sancionadora de deportes de tiro que trabaja con el departamento. [Ver política FNCG (LEGAL).]
- Un cuchillo de ubicación restringida, según lo define la ley estatal. [ver Glosario]
- Posesión, fabricación, transporte, reparación o venta de un arma prohibida, según se define en la ley estatal. [ver Glosario]
- Participa en una conducta que contiene los elementos del delito de exhibir, usar o amenazar con exhibir o usar un arma de fuego según el Código de Educación 37.125.
- Comportarse de manera que contenga elementos de los siguientes delitos tipificados en el Código Penal:
 - Agresión agravada, agresión sexual o agresión sexual agravada.
 - Incendio provocado. [ver Glosario]
 - Asesinato, asesinato capital o intento criminal de cometer asesinato o asesinato capital.
 - Indecencia con un niño.

- Secuestro o secuestro agravado.
- Robo, hurto o robo agravado.
- Homicidio involuntario.
- Homicidio por negligencia criminal.
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada.
- Comportamiento punible como delito grave que implica vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una sustancia controlada o una droga peligrosa.
- Participar en una conducta que contenga elementos de agresión contra un empleado o voluntario de la escuela.

Menores de 10 años

Cuando un estudiante menor de 10 años se involucra en un comportamiento que es un comportamiento expulsable, el estudiante no será expulsado, sino que será colocado en un DAEP. Un estudiante menor de seis años no será colocado en un DAEP a menos que el estudiante cometa un delito federal con armas de fuego.

Programa de expulsión virtual

En algunas circunstancias, un estudiante puede ser colocado en un programa de expulsión virtual.

- La escuela debe asegurarse de que los estudiantes en el programa tengan la tecnología e Internet necesarias y debe proporcionarlas si es necesario.
- El programa virtual debe, en la medida de lo posible, cumplir con los mismos requisitos que un programa de educación alternativa disciplinaria (DAEP) en persona.
- La colocación del estudiante debe revisarse cada 45 días escolares.
- Si hay un lugar disponible en persona, la escuela debe planificar el regreso del estudiante al aprendizaje en persona.
- Si la colocación virtual continua es apropiada, la escuela debe documentar la decisión.

Consideración de la educación virtual como alternativa a la expulsión

Antes de que un distrito escolar pueda expulsar a un estudiante, el distrito debe considerar la idoneidad y viabilidad de, como alternativa a la expulsión, inscribir al estudiante en un programa híbrido de tiempo completo, un programa virtual de tiempo completo, un campus híbrido de tiempo completo o un campus virtual de tiempo completo. Este requisito no se aplica a un estudiante expulsado bajo el [Código de Educación 37.0081 o 37.007 \(a\), \(d\) o \(e\)](#).

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido un delito expulsable, el CBC u otro administrador apropiado programará una audiencia dentro de un tiempo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Hasta que se pueda celebrar una audiencia, el CBC u otro administrador puede colocar al estudiante en:

- Otro aula apropiada.
- ISS.
- Suspensión fuera de la escuela.
- DAEP.

Oído

Un estudiante que enfrenta la expulsión recibirá una audiencia con el debido proceso apropiado. El estudiante tiene derecho a:

1. Representación por parte del padre del estudiante u otro adulto que pueda brindar orientación al estudiante y que no sea un empleado del distrito;
2. Una oportunidad para testificar y presentar pruebas y testigos en defensa del estudiante; y
3. Una oportunidad para interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a los padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia independientemente de si asiste el estudiante o los padres del estudiante.

La junta directiva delega en el Superintendente o en la persona designada por el Superintendente la autoridad para llevar a cabo audiencias y expulsar a los estudiantes.

Revisión de la expulsión por parte de la Junta

Después de la audiencia de debido proceso, el estudiante expulsado puede solicitar que la junta revise las decisiones de expulsión. El estudiante o padre debe presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días posteriores a la recepción de la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o al padre un aviso por escrito de la fecha, hora y lugar de la reunión en la que la junta revisará la decisión.

La junta revisará el registro de la audiencia de expulsión en una reunión cerrada a menos que el padre solicite por escrito que el asunto se lleve a cabo en una reunión abierta. La junta también puede escuchar una declaración del estudiante o padre y de la persona designada por la junta.

La junta considerará y basará su decisión en la evidencia reflejada en el expediente y en cualquier declaración hecha por las partes en la revisión. La junta tomará y comunicará su decisión oralmente al final de la presentación. Las consecuencias no se aplazarán hasta que se resuelva la vista.

Orden de expulsión

Antes de ordenar la expulsión, la junta o CBC tendrá en cuenta:

1. Defensa personal [ver Glosario];
2. Intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta;
3. El historial disciplinario del estudiante;
4. Una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante;
5. El estado de un estudiante bajo la tutela del Departamento de Servicios Familiares y de Protección (cuidado de crianza); o
6. El estado de un estudiante como persona sin hogar.

Si el estudiante es expulsado, la junta o su designado entregará al estudiante y a los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión del estudiante.

A más tardar el segundo día hábil después de la audiencia, el Superintendente o la persona designada por el Superintendente entregará al tribunal de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por [la Sección 52.04 del Código de Familia](#).

Si la duración de la expulsión es incompatible con las directrices incluidas en el Código de Conducta, la orden de expulsión notificará la incoherencia.

Duración de la expulsión

La duración de una expulsión se basará en la gravedad de la ofensa, la edad y el nivel de grado del estudiante, la frecuencia de la mala conducta, la actitud del estudiante y los requisitos legales.

La duración de la expulsión de un estudiante se determinará caso por caso. El período máximo de expulsión es de un año calendario, excepto lo dispuesto a continuación.

Una expulsión no puede exceder un año a menos que, después de la revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del distrito; o
2. La expulsión prolongada es lo mejor para el estudiante.

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado del aula regular por un período de al menos un año calendario por traer un arma de fuego, según lo define la ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente puede modificar la duración de la expulsión caso por caso.

Los estudiantes que cometen delitos que requieren expulsión al final de un año escolar pueden ser expulsados al siguiente año escolar para completar el período de expulsión.

Retiro durante el proceso

Cuando la conducta de un estudiante requiere o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes de que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede llevar a cabo la audiencia después de enviar un aviso por escrito a los padres y al estudiante.

Si el estudiante luego se vuelve a inscribir en el distrito durante el mismo año escolar o en el siguiente, el distrito puede hacer cumplir la orden de expulsión en ese momento, menos cualquier período de expulsión que haya cumplido el estudiante durante la inscripción en otro distrito.

Si el CBC o la junta no emiten una orden de expulsión después de que el estudiante se retire, el próximo distrito en el que se inscriba el estudiante puede completar los procedimientos.

Mala conducta adicional

Si durante la expulsión, el estudiante se involucra en una conducta adicional para la cual se requiere o permite la colocación en un DAEP o la expulsión, se pueden llevar a cabo procedimientos adicionales y el CBC o la junta pueden emitir una orden disciplinaria adicional como resultado de esos procedimientos.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en los terrenos de la escuela o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

No se obtendrá ningún crédito académico del distrito por el trabajo perdido durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en un JJAEP u otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién matriculados

El distrito continuará la expulsión de cualquier estudiante recién inscrito expulsado de otro distrito o de una escuela chárter de inscripción abierta hasta que se complete el período de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares si:

1. El distrito fuera del estado proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión; y
2. La ofensa que resulta en la expulsión también es una ofensa expulsable en el distrito en el que se inscribe el estudiante.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP, el distrito reducirá el período de expulsión o colocación DAEP para que el período completo no exceda un año, a menos que después de una revisión se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito; o
2. La colocación extendida es lo mejor para el estudiante.

Procedimientos de expulsión de emergencia

Cuando sea necesaria una expulsión de emergencia para proteger a personas o propiedades de daños inminentes, se notificará verbalmente al estudiante el motivo de la acción. La expulsión de emergencia se puede ordenar en función de un solo incidente de comportamiento por parte del estudiante. Dentro de los 10 días posteriores a la fecha de la expulsión de emergencia, el estudiante recibirá el debido proceso apropiado requerido para un estudiante que enfrenta la expulsión.

Colocación de estudiantes expulsados en DAEP

El distrito puede proporcionar servicios educativos a cualquier estudiante expulsado en un DAEP; sin embargo, se deben proporcionar servicios educativos en el DAEP si el estudiante tiene menos de 10 años de edad.

Servicios de transición

De acuerdo con la ley y los procedimientos del distrito, el personal del campus proporcionará servicios de transición para un estudiante que regrese al salón de clases regular después de la colocación en un programa de educación alternativa, incluido un DAEP o JJAEP. Consulte las políticas FOCA(LEGAL) y FODA(LEGAL) para obtener más información.

Ciertos delitos graves

Independientemente de si la colocación o expulsión de DAEP es requerida o permitida por una de las razones en las secciones de Colocación o Expulsión de DAEP, de acuerdo con [Código de Educación 37.0081](#), un estudiante puede ser expulsado y colocado en DAEP o JJAEP si la junta o CBC hace ciertos hallazgos y existen las siguientes circunstancias en relación con el robo agravado o un delito grave bajo el Título 5 [ver Glosario] del Código Penal. El estudiante debe tener:

- Recibió un enjuiciamiento diferido por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Haber sido encontrado por un tribunal o jurado por haber participado en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Ha sido acusado de participar en una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ;
- Ha sido remitido a un tribunal de menores por presuntamente participar en una conducta delictiva por una conducta definida como robo agravado o un [delito grave del Título 5](#) ; o
- Recibió libertad condicional o adjudicación diferida o ha sido arrestado, acusado o condenado por robo agravado o un delito grave del Título 5.

El distrito puede expulsar al estudiante y ordenar la colocación en estas circunstancias, independientemente de:

1. La fecha en que ocurrió la conducta del estudiante;
2. El lugar en el que ocurrió la conducta;
3. Si la conducta ocurrió mientras el estudiante estaba inscrito en el distrito; o
4. Si el estudiante ha completado con éxito cualquier requisito de disposición judicial impuesto en relación con la conducta.

Audiencia y hallazgos requeridos

El estudiante primero debe tener una audiencia ante la junta o su designado, quien debe determinar que, además de las circunstancias anteriores que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón de clases regular:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros;
2. Será perjudicial para el proceso educativo; o
3. No es lo mejor para los estudiantes del distrito.

Cualquier decisión de la junta o de la persona designada por la junta en virtud de esta sección es definitiva y no puede ser apelada.

Duración de la colocación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante se gradúa de la escuela secundaria;
2. Los cargos se desestiman o se reducen a un delito menor; o
3. El estudiante completa el término de la colocación o es asignado a otro programa.

Revisión de ubicación

Un estudiante colocado en un DAEP o JJAEP bajo esta sección tiene derecho a una revisión de su estado, incluido el estado académico, por parte del CBC o la persona designada por la junta a intervalos que no excedan los 120 días. En el caso de un estudiante de secundaria, también se revisará el progreso del estudiante hacia la graduación y el plan de graduación del estudiante. En la revisión, el estudiante o los padres del estudiante tendrán la oportunidad de presentar argumentos para el regreso del estudiante al salón de clases o campus regular.

Estudiantes recién matriculados

Un estudiante que se inscribe en el distrito antes de completar una colocación bajo esta sección de otro distrito escolar debe completar el término de la colocación.

Glosario

El abuso es un uso inadecuado o excesivo.

El robo agravado se define en parte en el [Código Penal 29.03 \(a\)](#) como cuando una persona comete un robo y:

1. Causa lesiones corporales graves a otro;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa lesiones corporales a otra persona o amenaza o hace temer a otra persona lesiones corporales inminentes o la muerte, si la otra persona:
 - a. 65 años de edad o más; o
 - b. Una persona discapacitada.

El antisemitismo se define en la [sección 448.001 del Código de Gobierno](#) como una cierta percepción de los judíos que puede expresarse como odio hacia los judíos. El término incluye actos retóricos y físicos de antisemitismo dirigidos hacia personas judías o no judías o sus propiedades o hacia instituciones de la comunidad judía e instalaciones religiosas. Los ejemplos de antisemitismo se incluyen con la "Definición de trabajo de antisemitismo" de la Alianza Internacional para el Recuerdo del Holocausto adoptada el 26 de mayo de 2016.

La munición perforante se define en el [Código Penal 46.01](#) como munición de pistola utilizada en pistolas y revólveres y diseñada principalmente con el propósito de penetrar metal o chalecos antibalas.

El incendio premeditado se define en parte por [el Código Penal 28.02](#) como un delito que implica:

1. Iniciar un incendio o provocar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier vegetación, cerca o estructura en terrenos de espacio abierto; o
 - b. Cualquier edificio, vivienda o vehículo:
 - (1) Sabiendo que está dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado;
 - (2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción;
 - (3) Saber que está sujeto a una hipoteca u otro interés de garantía;
 - (4) Saber que está ubicado en una propiedad que pertenece a otro;
 - (5) Sabiendo que ha localizado dentro de sí una propiedad que pertenece a otro; o
 - (6) Cuando la persona que inicia el incendio es imprudente sobre si la quema o la explosión pondrá en peligro la vida de algún individuo o la seguridad de la propiedad de otro.

2. Iniciar imprudentemente un incendio o causar una explosión mientras se fabrica o intenta fabricar una sustancia controlada si el incendio o la explosión daña cualquier edificio, habitación o vehículo; o
3. Iniciar intencionalmente un incendio o causar una explosión y, al hacerlo:
 - a. Dañar o destruir imprudentemente un edificio que pertenece a otro; o
 - b. Causar imprudentemente que otra persona sufra lesiones corporales o la muerte.

El Asalto se define en parte por [el Código Penal 22.01](#) como causar lesiones corporales intencionalmente, a sabiendas o imprudentemente a otro; amenazar intencionalmente o a sabiendas a otro con lesiones corporales inminentes; o causar intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otro que razonablemente puede considerarse ofensivo o provocativo.

La violación de la seguridad informática incluye el acceso a sabiendas a una computadora, red informática o sistema informático sin el consentimiento efectivo del propietario como se define en el [Código Penal 33.02](#), si la conducta implica acceder a una computadora, red informática o sistema informático propiedad u operado en nombre de un distrito escolar y el estudiante a sabiendas altera, daña o elimina la propiedad o información del distrito escolar o comete una violación de cualquier otra computadora, red informática o sistema informático.

El acoso se define como un solo acto significativo o un patrón de actos de uno o más estudiantes dirigidos a otro estudiante que explota un desequilibrio de poder e implica participar en expresiones escritas o verbales, expresión a través de medios electrónicos o conducta física que:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de dañar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante o poner a un estudiante en un temor razonable de daño a la persona del estudiante o daño a la propiedad del estudiante;
2. Es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para que la acción o amenaza cree un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para un estudiante;
3. Interrumpa material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de un aula o escuela; o
4. Infringe los derechos de la víctima en la escuela.

El acoso incluye el acoso cibernético. (Ver más abajo). Esta ley estatal sobre prevención del acoso se aplica a:

1. Acoso que ocurre o se entrega a la propiedad escolar o al sitio de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar;
2. Acoso que ocurre en un autobús o vehículo escolar de propiedad pública o privada que se utiliza para el transporte de estudiantes hacia o desde la escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela; y

3. Acoso cibernético que ocurre fuera de la propiedad escolar o fuera de una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela si el acoso cibernético interfiere con las oportunidades educativas de un estudiante o interrumpe sustancialmente el funcionamiento ordenado de un salón de clases, una escuela o una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela.

El Código Penal 46.01 define el [dispositivo dispensador de productos químicos](#) como un dispositivo diseñado, fabricado o adaptado con el fin de dispensar una sustancia capaz de causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Un pequeño dispensador de productos químicos vendido comercialmente para protección personal no está en esta categoría.

El Club se define en el [Código Penal 46.01](#) como un instrumento, especialmente diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con el instrumento, e incluye, entre otros, un blackjack, una porra, una maza y un hacha de guerra.

Sustancia controlada significa una sustancia, incluida una droga, un adulterante y un diluyente, enumerada en [los Anexos I a V o en el Grupo de Penalización 1, 1-A, 1-B, 2, 2-A, 3 o 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye el peso agregado de cualquier mezcla, solución u otra sustancia que contenga una sustancia controlada. El término no incluye el cáñamo, tal como se define en [el Código de Agricultura 121.001](#), ni los tetrahidrocannabinoles (THC) en el cáñamo.

El Código Penal 71.01 define a las [pandillas callejeras criminales](#) como tres o más personas que tienen un signo o símbolo de identificación común o un liderazgo identificable que se asocian continua o regularmente en la comisión de actividades delictivas.

El Código de Educación 37.0832 [define el](#) acoso cibernético como el acoso que se realiza mediante el uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica, incluido el uso de un teléfono celular u otro tipo de teléfono, una computadora, una cámara, correo electrónico, mensajería instantánea, mensajes de texto, una aplicación de redes sociales, un sitio web de Internet o cualquier otra herramienta de comunicación basada en Internet.

La droga peligrosa se define en el [Código de Salud y Seguridad 483.001](#) como un dispositivo o una droga que no es segura para la automedicación y que no está incluida en [los Anexos I a V o en los Grupos de Penalización 1 a 4 de la Ley de Sustancias Controladas de Texas](#). El término incluye un dispositivo o medicamento que la ley federal prohíbe dispensar sin receta o restringe su uso por o por orden de un veterinario autorizado.

La violencia en el noviazgo ocurre cuando una persona en una relación de noviazgo actual o pasada utiliza el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra persona en la relación. La violencia en el noviazgo también ocurre cuando una persona comete estos actos contra una persona en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que está o estuvo alguna vez en un matrimonio o relación de noviazgo con la persona que comete el delito, según se define en [la Sección 71.0021 del Código de Familia](#).

La conducta mortal según el [Código Penal 22.05](#) ocurre cuando una persona se involucra imprudentemente en una conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como descargar a sabiendas un arma de fuego en dirección a un individuo, vivienda, edificio o vehículo.

La adjudicación diferida es una alternativa a buscar una condena en la corte que se puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

El enjuiciamiento diferido se puede ofrecer a un menor como una alternativa a buscar una condena en la corte por conducta delictiva o conducta que indique una necesidad de supervisión.

La conducta delictiva es una conducta que viola la ley estatal o federal y se castiga con prisión o confinamiento en la cárcel. Incluye conductas que violan ciertas órdenes de la corte de menores, incluidas las órdenes de libertad condicional, pero no incluye violaciones de las leyes de tránsito.

Discrecional significa que algo se deja o se regula por un tomador de decisiones local.

Cigarrillo electrónico significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simule fumar mediante el uso de un elemento calefactor mecánico, una batería o un circuito electrónico para administrar nicotina u otras sustancias a la persona que inhala del dispositivo o una solución líquida consumible u otro material aerosolizado o vaporizado durante el uso de un cigarrillo electrónico u otro dispositivo descrito en esta disposición. El término incluye cualquier dispositivo que se fabrique, distribuya o venda como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico o pipa electrónica o bajo otro nombre o descripción de producto y un componente, pieza o accesorio para el dispositivo, independientemente de si el componente, pieza o accesorio se vende por separado del dispositivo.

El Código Penal 46.01 define el arma [explosiva](#) como cualquier bomba, granada, cohete o mina explosiva o incendiaria y su mecanismo de lanzamiento que esté diseñado, fabricado o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad, o con el propósito principal de causar un informe tan fuerte como para causar alarma pública o terror indebidos.

La falsa alarma o informe según el [Código Penal 42.06](#) ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un informe de un bombardeo, incendio, delito u otra emergencia presente, pasada o futura que sabe que es falsa o infundada y que normalmente:

1. Causar acción por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a una persona en temor de lesiones corporales graves inminentes; o
3. Impedir o interrumpir la ocupación de un edificio, sala o lugar de reunión.

El arma de fuego se define por [la ley federal \(18 USC 921 \(a\)\)](#) como:

1. Cualquier arma (incluida una pistola de arranque) que pueda, esté diseñada o pueda convertirse fácilmente para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo;

2. El almacén o receptor de cualquier arma de este tipo;
3. Cualquier silenciador de arma de fuego o silenciador de arma de fuego, definido como cualquier dispositivo para silenciar, amortiguar o disminuir el informe de un arma de fuego portátil; o
4. Cualquier dispositivo destructivo, como cualquier bomba o granada explosiva, incendiaria o de gas venenoso.

Tal término no incluye un arma de fuego antigua.

El graffiti incluye marcas con pintura, un bolígrafo o marcador indeleble, o un dispositivo de grabado o grabado en bienes tangibles sin el consentimiento efectivo del propietario. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o pinturas.

El Código Penal 46.01 define [una pistola](#) como cualquier arma de fuego diseñada, fabricada o adaptada para dispararse con una mano.

El acoso incluye:

1. Conducta que cumpla con la definición establecida en las políticas distritales DIA (LOCAL) y FFH (LOCAL);
2. Conducta que amenace con causar daño o lesiones corporales a otra persona, incluido un estudiante, empleado, miembro de la junta o voluntario del distrito; sea sexualmente intimidante; cause daño físico a la propiedad de otro estudiante; someta a otro estudiante a confinamiento físico o restricción; o dañe maliciosa y sustancialmente la salud o seguridad física o emocional de otro estudiante, como se define en el [Código de Educación 37.001 \(b\) \(2\)](#); o
3. Conducta que se castiga como delito según el [Código Penal 42.07](#), incluidos los siguientes tipos de conducta si se lleva a cabo con la intención de acosar, molestar, alarmar, abusar, atormentar o avergonzar a otro:
 - a. Iniciar la comunicación y, en el curso de la comunicación, hacer un comentario, solicitud, sugerencia o propuesta que sea obscena, según lo define la ley;
 - b. Amenazar, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe la amenaza, infligir lesiones corporales a la persona o cometer un delito grave contra la persona, un miembro de la familia o el hogar de la persona, o la propiedad de la persona;
 - c. Transmitir, de una manera razonablemente probable que alarme a la persona que recibe el informe, un informe falso, que el transportador sabe que es falso, de que otra persona ha sufrido la muerte o lesiones corporales graves;
 - d. Hacer que el teléfono de otra persona suene repetidamente o realizar comunicaciones telefónicas repetidas de forma anónima o de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otra persona;

- e. Hacer una llamada telefónica y no colgar o desconectar la conexión intencionalmente;
- f. Permitir a sabiendas que un teléfono bajo el control de la persona sea utilizado por otra persona para cometer un delito bajo esta sección;
- g. Enviar comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que acose, moleste, alarme, abuse, atormenta, avergüence u ofenda a otro;
- h. Publicar en un sitio web de Internet, incluida una plataforma de redes sociales, comunicaciones electrónicas repetidas de una manera razonablemente probable que cause angustia emocional, abuso o tormento a otra persona, a menos que las comunicaciones se realicen en relación con un asunto de interés público, según lo define la ley; o
- i. Hacer llamadas telefónicas obscenas, intimidantes o amenazantes u otras comunicaciones electrónicas desde un número de teléfono temporal o desechable proporcionado por una aplicación de Internet u otros medios tecnológicos.

Las novatadas se definen en el [Código de Educación 37.151](#) como un acto intencional, consciente o imprudente, dentro o fuera del campus, por una sola persona o actuando con otras, dirigido contra un estudiante con el propósito de comprometerse, iniciarse, afiliarse, ocupar un cargo o mantener la membresía en una organización estudiantil si el acto cumple con los elementos del Código de [Educación 37.151](#), Incluido:

1. Cualquier tipo de brutalidad física;
2. Una actividad que somete al estudiante a un riesgo irrazonable de daño o que afecta negativamente la salud mental o física del estudiante, como la privación del sueño, la exposición a los elementos, el confinamiento en espacios pequeños, la calistenia o el consumo de alimentos, líquidos, drogas u otras sustancias;
3. Una actividad que induzca, cause o requiera que el estudiante realice un deber o tarea que viole el Código Penal; o
4. Coaccionar a un estudiante para que consuma una droga o bebida alcohólica en una cantidad que llevaría a una persona razonable a creer que el estudiante está intoxicado.

La lista de objetivos se define en [el Código de Educación 37.001 \(b\) \(3\)](#) como una lista de personas a las que se debe hacer daño, usando un arma de fuego, un cuchillo o cualquier otro objeto que se use con la intención de causar daño corporal.

El Código Penal 46.01 define el [artefacto explosivo improvisado](#) como una bomba completa y operativa diseñada para causar lesiones corporales graves, muerte o daños sustanciales a la propiedad que se fabrica de manera improvisada utilizando componentes no militares.

La exposición indecente se define en el [Código Penal 21.08](#) como un delito que ocurre cuando una persona expone el ano de la persona o cualquier parte de los genitales de la persona con la

intención de despertar o gratificar el deseo sexual de cualquier persona, y es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

El Código de Prácticas y Recursos Civiles 98B.001 y [el Código Penal 21.16 definen el material visual íntimo](#) como material visual que representa a una persona con las partes íntimas expuestas o involucradas en una conducta sexual. "Material visual" significa cualquier película, fotografía, cinta de video, negativo o diapositiva de cualquier reproducción fotográfica o cualquier otro medio físico que permita que una imagen se muestre en una computadora u otra pantalla de video y cualquier imagen transmitida a una computadora u otra pantalla de video.

El Código Penal 46.01 define el [cuchillo de ubicación restringida](#) como un cuchillo con una hoja de más de cinco pulgadas y media.

Nudillos : cualquier instrumento consistente en anillos para los dedos o protectores hechos de una sustancia dura y diseñados o adaptados para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a una persona con un puño encerrado en los nudillos.

Arma similar significa un elemento que se asemeja a un arma pero que no está destinado a ser utilizado para causar lesiones corporales graves.

La ametralladora según lo define el [Código Penal 46.01](#) es cualquier arma de fuego que sea capaz de disparar más de dos disparos automáticamente, sin recarga manual, mediante una sola función del gatillo.

Obligatorio significa que algo es obligatorio o requerido debido a una autoridad.

La parafernalia son dispositivos que se pueden usar para inhalar, ingerir, inyectar o introducir una sustancia controlada en un cuerpo humano.

Dispositivo de comunicación personal significa un teléfono, teléfono celular como un teléfono inteligente o un teléfono plegable, tableta, reloj inteligente, dispositivo de radio, dispositivo de localización o cualquier otro dispositivo electrónico capaz de telecomunicación o comunicación digital.

Posesión significa tener un artículo en la persona o en la propiedad personal de uno, que incluye, entre otros:

1. Ropa, bolso o mochila;
2. Un vehículo privado utilizado para el transporte hacia o desde la escuela o actividades relacionadas con la escuela, incluidos, entre otros, un automóvil, camión, motocicleta o bicicleta;
3. Dispositivos de comunicación personal o dispositivos electrónicos; o
4. Cualquier propiedad escolar utilizada por el estudiante, incluidos, entre otros, un casillero o escritorio.

Arma prohibida según el [Código Penal 46.05 \(a\)](#) significa:

1. Los siguientes artículos, a menos que estén registrados en la Oficina de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos de EE. UU. o que no estén sujetos a ese requisito de

registro o a menos que el artículo esté clasificado como curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de EE. UU.:

- a. Un arma explosiva; o
 - b. Una ametralladora.
2. Munición perforante;
 3. Un dispositivo dispensador de productos químicos;
 4. Una pistola de cremallera;
 5. Un dispositivo de desinflado de neumáticos; o
 6. Un artefacto explosivo improvisado.

La lascivia pública se define en el [Código Penal 21.07](#) como un delito que ocurre cuando una persona a sabiendas participa en un acto de relación sexual, desvía una relación sexual o contacto sexual en un lugar público o, si no es en un lugar público, cuando la persona es imprudente acerca de si hay otra persona presente que se sentirá ofendida o alarmada por el acto.

Fraternidad, hermandad, sociedad secreta o pandilla de escuelas públicas significa una organización compuesta total o parcialmente por estudiantes que busca perpetuarse tomando miembros adicionales de los estudiantes matriculados en la escuela en función de una decisión de su membresía en lugar de la libre elección de un estudiante calificado. Las organizaciones educativas enumeradas en [el Código de Educación 37.121 \(d\)](#) están exceptuadas de esta definición.

La creencia razonable es lo que una persona común de inteligencia promedio y mente sana creería. El Capítulo 37 requiere ciertas decisiones disciplinarias cuando el superintendente o la persona designada tiene una creencia razonable de que un estudiante participó en una conducta punible como un delito grave. Al formar una creencia razonable, el superintendente o la persona designada puede usar toda la información disponible y debe considerar la información proporcionada en el aviso del arresto de un estudiante según el [Artículo 15.27 del Código de Procedimiento Penal](#).

La autodefensa es el uso de la fuerza contra otra en la medida en que una persona cree razonablemente que es inmediatamente necesario para protegerse a sí misma.

Mala conducta grave significa:

1. Comportamiento violento deliberado que representa una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás;
2. Extorsión, es decir, la obtención de dinero u otros bienes por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye coerción, según lo define la [Sección 1.07 del Código Penal](#); o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Lascivia pública según [el Código Penal 21.07](#);

- b. Exposición indecente según [el Código Penal 21.08](#);
- c. Daños criminales según [el Código Penal 28.03](#);
- d. Novatadas según el Código de [Educación 37.152](#); o
- e. Acoso bajo el [Código Penal 42.07 \(a\) \(1\)](#) de un estudiante o empleado del distrito.

La mala conducta grave o persistente incluye, entre otros:

- Comportamiento que es motivo de expulsión permisible o colocación obligatoria de DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para la colocación discrecional de DAEP.
- Acciones o manifestaciones que interrumpan sustancialmente o interfieran materialmente con las actividades escolares.
- Negarse a intentar o completar el trabajo escolar según lo asignado.
- Insubordinación.
- Blasfemias, lenguaje vulgar o gestos obscenos.
- Salir de los terrenos de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- Negarse a aceptar la disciplina asignada por el maestro o director.

El Código Penal 46.01 define el arma [de fuego de cañón corto](#) como un rifle con una longitud de cañón de menos de 16 pulgadas o una escopeta con una longitud de cañón de menos de 18 pulgadas, o cualquier arma hecha de un rifle o escopeta que, según se modifique, tenga una longitud total de menos de 26 pulgadas.

La amenaza terrorista se define en el [Código Penal 22.07](#) como una amenaza de violencia a cualquier persona o propiedad con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una agencia oficial o voluntaria organizada para hacer frente a emergencias;
2. Poner a cualquier persona en temor de lesiones corporales graves inminentes;
3. Impedir o interrumpir la ocupación o el uso de un edificio; sala, lugar de reunión o lugar al que el público tiene acceso; lugar de empleo u ocupación; aeronaves, automóviles u otra forma de transporte; u otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de las comunicaciones públicas; transporte público; suministro público de agua, gas o energía; u otro servicio público;
5. Poner al público o a un grupo sustancial del público en temor de lesiones corporales graves; o

6. Influir en la conducta o las actividades de una rama o agencia del gobierno federal, el estado o una subdivisión política del estado (incluido el distrito).

El dispositivo de desinflado de llantas se define en parte por el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo, que incluye un abrojo o tira de púas, que, cuando se conduce, impide o detiene el movimiento de un vehículo con ruedas al perforar una o más de las llantas del vehículo.

Los delitos graves del Título 5 son aquellos delitos enumerados en [el Título 5 del Código Penal](#) que generalmente involucran lesiones a una persona y pueden incluir:

- Asesinato, homicidio involuntario u homicidio bajo [las Secciones 19.02-.05](#);
- Secuestro bajo la [Sección 20.03](#);
- Trata de personas bajo [la Sección 20A.02](#);
- Contrabando o contrabando continuo de personas bajo [las Secciones 20.05-.06](#);
- Agresión bajo la [Sección 22.01](#);
- Asalto agravado bajo [la Sección 22.02](#);
- Agresión sexual bajo [la Sección 22.011](#);
- Agresión sexual agravada bajo [la Sección 22.021](#);
- Restricción ilegal bajo la [Sección 20.02](#);
- Abuso sexual continuo de un niño pequeño o una persona discapacitada bajo la [Sección 21.02](#);
- Bestialidad bajo la [Sección 21.09](#);
- Relación inapropiada entre educador y estudiante bajo la [Sección 21.12](#);
- Voyeurismo bajo [la Sección 21.17](#);
- Indecencia con un niño bajo la [Sección 21.11](#);
- Registro visual invasivo bajo [la Sección 21.15](#);
- Divulgación o promoción de material visual íntimo bajo la [Sección 21.16](#);
- Coerción sexual bajo la [Sección 21.18](#);
- Lesiones a un niño, una persona mayor o una persona discapacitada de cualquier edad según [la Sección 22.04](#);
- Abandonar o poner en peligro a un niño bajo [la Sección 22.041](#);
- Conducta mortal bajo la [Sección 22.05](#);
- Amenaza terrorista bajo [la Sección 22.07](#);
- Ayudar a una persona a morir por suicidio bajo la [Sección 22.08](#); y
- Manipulación de un producto de consumo bajo [la Sección 22.09](#).

Bajo la influencia significa carecer del uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades físicas o mentales de una persona puede evidenciarse por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o alcohol, o por admisión. Un estudiante "bajo la influencia" no necesita estar legalmente intoxicado para desencadenar una acción disciplinaria.

El uso significa introducir voluntariamente en el cuerpo, por cualquier medio, una sustancia prohibida.

La pistola zip se define en el [Código Penal 46.01](#) como un dispositivo o combinación de dispositivos que originalmente no era un arma de fuego y está adaptada para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o estriada mediante el uso de la energía generada por una explosión o una sustancia en llamas.